



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 355-2019-MPCH-A

Chincheros, 26 de agosto del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

#### VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de agosto del 2019, Opinión Legal N° 217-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 6166, de fecha 23 de agosto del 2019, Informe N° 447-2019-S.G-SS.PP/MPCH, con registro de gerencia N° 6074, de fecha 20 de agosto del 2019, y;

#### CONSIDERNADO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformación a la constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, con Informe N° 447-2019-S.G-SS.PP/MPCH, con registro de gerencia N° 6074, de fecha 20 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita aprobar el plan de recolección y transporte de residuos sólidos municipales del distrito de Chincheros, informando que se realizó el diagnóstico de la recolección y transporte de residuos sólidos del distrito de Chincheros, por que se elaboró el plan de recolección y transporte de residuos sólidos municipales conforme a Ley N° 1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme al Sub Capítulo 3 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales, donde establecen los lineamientos para tener un adecuado servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, se espera a través de este plan y la modificación de Horario en algunos sectores del distrito poder brindar un mejor servicio de limpieza pública y recolección de residuos sólidos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una de las competencias municipales de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo en el numeral 3.1 del artículo 80° de la referida Ley, señala que entre las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función de Proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, de acuerdo al capítulo II, Sub Capítulo 1, artículo 21° del Reglamento del D.L N° 1278, Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, **el transporte**, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del (...);

Que, de acuerdo al SUB CAPÍTULO 3 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Artículo 28.- La recolección consiste en la acción de recoger los residuos sólidos para transportarlos y continuar con su posterior manejo. Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio. Estos programas deben ser establecidos de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente. La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos (...);



Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 217-2019-MPCH/U.A.L., el asesor legal opina aprobar mediante resolución de alcaldía la guía para elaborar, el plan de recolección y transporte de residuos sólidos Municipales del Distrito de Chincheros.

Que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultando para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Chincheros, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
S.G.S.P.G.A 01  
OCI 01  
S.G./ARCHIVO 01



Síguenos en:

